

SECCIÓN SEXTA

Núm. 6371

AYUNTAMIENTO DE SOBRADEL

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, realizada mediante anuncio en el BOPZ número 160, de fecha 15 de julio de 2022, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sobradriel adoptado en sesión ordinaria de 11 de julio de 2022, de modificación de la ordenanza fiscal del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Sobradriel.

El texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Artículo 7. — Cuota tributaria.

La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se fija en 4%.

Se establece una cuota mínima exigible de 10,51 euros cuando el presupuesto no ascienda de 300,51 euros.

Contra el presente acuerdo, conforme el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Sobradriel a 5 de septiembre de 2022. — El alcalde-presidente, Alfredo Marín Ruiz.